



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00023-00
Demandante Causante	Martha Lucia González Bernal y Javier Andrés Escobar González Javier Escobar Echeverry
Auto No.	24

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por los apoderados judiciales de los herederos CAROLINA ESCOBAR ALARCON y FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA en donde solicitan el aplazamiento de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos programada para el día 20 de enero de 2022.

Igualmente, el Juzgado emitirá pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica suficiente que realiza el profesional del derecho CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO para actuar en el presente asunto en nombre y representación de los señores OSCAR JHONNY GOMEZ JARAMILLO, HECTOR FABIO AGUDELO VARGAS y CARLOS SALAZAR CASTRO.

CONSIDERACIONES

Los apoderados judiciales de los herederos CAROLINA ESCOBAR ALARCON y FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA respectivamente, presentaron memoriales independientes en los cuales solicitan el aplazamiento o suspensión del proceso teniendo en cuenta la audiencia programada para la hora de las 9:00 a.m. del día 20 de enero de 2022 de presentación de inventarios y avalúos.

Respecto del apoderado judicial de la heredera CAROLINA ESCOBAR ALARCON, manifiesta que la solicitud la realiza con fundamento en que ... “las situaciones de salud por la pandemia, de algunos de los herederos y apoderados, no ha dejado concluir

completamente un acuerdo ya propuesto.”, por lo que solicita que se aplace o suspenda la audiencia por un término de “mes y medio o dos meses”.

En cuanto al apoderado judicial del heredero FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA, manifiesta que solicita se aplace la diligencia... “coadyuvando el clamor de los demás intervinientes, quienes por escrito lo han requerido al señor Juez, proponiendo como nueva fecha 29 de marzo del 2022.”.

Así las cosas, considera el Juzgado que no se dan las condiciones para acceder a la solicitud de suspensión del proceso en razón a que la solicitud no fue realizada por todos los apoderados judiciales de los herederos reconocidos actualmente en el proceso, sin embargo, como quiera que la solicitud también hacía referencia al aplazamiento, considera el Juzgado que si es viable acceder a esta petición, en razón a que según lo indican los mismos solicitantes, es con el objetivo de que entre todas las partes interesadas lleguen a un acuerdo respecto del inventario y avalúo a presentar, lo cual precisamente es el objeto de la audiencia programada para el 20 de enero de 2022.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha, el día 29 de marzo de 2022 a las 9:00 AM, la cual fue propuesta en forma concreta por uno de los solicitantes y dado que desde el 20 de enero hasta el 29 de marzo se considera un lapso prudencial para que las partes lleguen a un acuerdo respecto de la confección del inventario y avalúo.

Por último, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica suficiente que realizó el profesional del derecho CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO para actuar en el presente asunto en nombre y representación de los señores OSCAR JHONNY GOMEZ JARAMILLO, HECTOR FABIO AGUDELO VARGAS y CARLOS SALAZAR CASTRO en el presente asunto, considera el Juzgado que es viable acceder a la misma, en tanto que una vez analizados los memoriales poderes conferidos y la manifestación expresa del apoderado judicial respecto de su aceptación en concordancia con lo establecido el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P., se llega a la conclusión de que estos cumplen con los requerimientos establecidos en la Ley procesal vigente, y por consiguiente se dispondrá a reconocer personería suficiente al apoderado judicial designado; Respecto del reconocimiento de la calidad de acreedores de los poderdantes, el Juzgado resolverá sobre este aspecto al interior de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 20 de enero de 2022 a las 9:00 AM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **9:00 am**, del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **MARZO** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.556.514 de Cartago Valle y Tarjeta Profesional de abogado No. 205.393 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en el presente asunto en nombre y representación de los señores OSCAR JHONNY GOMEZ JARAMILLO, HECTOR FABIO AGUDELO VARGAS y CARLOS SALAZAR CASTRO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **10**

18 de enero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario Ad Hoc